

El Cuerpo de Consejeros de la iglesia y el pastor

1. Selección del Cuerpo de Consejeros

1.1. El gobierno de la Iglesia de Dios MB en las *Enseñanzas, Disciplina y Gobierno, versión 2012*, págs. 135-137) enseña que:

- 1.1.1 Cada iglesia local debe tener un Cuerpo de Consejeros (Junta de consejeros o junta de oficiales).
- 1.1.2 Dicho cuerpo será electo por todos los miembros fieles de la congregación reunidos en asamblea.
- 1.1.3 La elección es bianual (cada dos años).
- 1.1.4 Una persona puede ser nominada y electa por dos términos de dos años. Luego debe estar dos años fuera para volver a ser nominado.
- 1.1.5 En caso de que la posición de uno de los miembros de dicho Cuerpo quede vacante entre elecciones por la muerte del(la) afectado(a), por incapacidad, o por quedar descalificado(a) en cualquier otra manera, el (la) Pastor(a) someterá al cuerpo de gobierno de la iglesia los dos nombres de las personas que recibieron mayoría de votos en las pasadas elecciones, de manera que uno sea seleccionado para llenar la vacante; o pueden elegirse candidatos(as) alternos en las elecciones regulares para llenar cualquier vacante.

2. Número de miembros del Cuerpo de Consejeros

2.1 El número de miembros del Cuerpo de Consejeros depende del número de la membresía siguiendo la siguiente escala:

- 2.1.1 Membresía de hasta 100 personas, tres (3) consejeros(as).
- 2.1.2 Membresía de entre 101-225 personas, cinco (5) consejeros(as).
- 2.1.3 Membresía de entre 226-350 personas, siete (7) consejeros(as).
- 2.1.4 Membresía de entre 351-500 personas, nueve (9) consejeros(as).
- 2.1.5 Membresía de 501 personas en adelante, doce (12) consejeros(as)

2.2 En el caso de nuestra iglesia se aplica el número dos: Membresía de entre 101-225 personas, cinco (5) consejeros (as).

3. Presidente del Cuerpo de Consejeros

- 3.1 El Pastor fungirá como presidente del Cuerpo de Consejeros y como moderador de la iglesia. Él tendrá autoridad para convocar una reunión mensual o trimestral y una reunión extraordinaria, cuando se dé el caso. No se llevará a cabo ninguna reunión sin el consentimiento del Pastor local, del Supervisor Distrital, o del Obispo Administrativo.

4. Requisitos de los miembros del Cuerpo de Consejeros

4.1 Para que un miembro pueda servir en esta junta, la persona debe:

- 4.1.1 Ser miembro en plena comunión que esté de acuerdo con las enseñanzas de la iglesia.
- 4.1.2 Ser bautizado con el Espíritu Santo.
- 4.1.3 Ser fiel en el pago de sus diezmos.
- 4.1.4 Asistir fielmente a los servicios de la iglesia.
- 4.1.5 Trabajar en armonía con el programa de la iglesia local, estatal, regional, territorial y general, y reflejar una actitud de cooperación para el progreso de la iglesia.

5. Diezmos de los miembros del Cuerpo de Consejeros

- 5.1 Todos los miembros y ministros de la Iglesia de Dios Mission Board deben pagar sus diezmos a la iglesia local. (*Enseñanzas, Disciplina y Gobierno de la Iglesia de Dios*, 2012, S43, II, página 140).
- 5.2 Toda persona que sea nominada y electa por la Asamblea, DEBE ser fiel en su mayordomía en el pago de sus diezmos.

6. Deberes y responsabilidades del Cuerpo de Consejeros

- 6.1 El Cuerpo de Consejeros, bajo la dirección del Pastor, promoverá los programas y departamentos de la IDDMB en Puerto Rico.
- 6.2 Trabajará en armonía con el Pastor, y le ayudará, cuando sea necesario, en el establecimiento de los programas de la iglesia, en las siguientes áreas:

6.2.1 Área espiritual

6.2.1.1 Bajo la dirección del Pastor, estimulará el crecimiento espiritual de la iglesia, haciendo énfasis en la lectura personal de la Biblia, la oración, el culto familiar, el pago de diezmos y ofrendas, el servicio cristiano, el discipulado y el testimonio personal.

6.2.2 Área financiera

6.2.2.1 Bajo la dirección del Pastor, aprobará todos los desembolsos de la iglesia local. Todos los gastos mayores deben ser aprobados por la iglesia en una sesión de negocios. Cada congregación determinará lo que se entiende por un “gasto mayor”.

6.2.3 Área de planta física

6.2.3.1 Bajo la dirección del Pastor, proveerá y mantendrá las instalaciones del edificio en forma adecuada para la congregación.

6.2.3.2 Velará porque toda propiedad de la iglesia esté debidamente asegurada y exenta de impuestos.

6.3 La Iglesia de Dios Mission Board en Puerto Rico también incluye entre lo responsabilidades del Cuerpo de Consejeros lo siguiente:

6.3.1 Solicitará informes económicos mensuales o trimestrales y velará por que la iglesia los reciba.

6.3.2 Estudiará, preparará y aprobará un presupuesto como instrumento para una sana administración.

6.3.3 Junto al Pastor nombrará un Comité de Finanzas en la iglesia local.

6.3.4 Velará porque se lleve a cabo la sesión de negocios anual en la iglesia local.

6.3.5 Bajo la dirección del Pastor velará porque éste reciba la ayuda económica (compensación salarial) justa y que esté de acuerdo a los ingresos de la iglesia. Esto incluye: el pago de seguro social, el bono de Navidad, plan médico, seguro de vida, aportación para el plan de retiro, ayuda para la gasolina, la renta de la casa, el teléfono, las vacaciones, el campamento y el retiro pastoral, y cualquier otra ayuda.

- 6.3.6 Velará que se celebre el Día de la Familia Pastoral, el aniversario pastoral y el cumpleaños de los miembros de la familia pastoral.
- 6.3.7 Revisará anualmente la ayuda económica (compensación salarial) pastoral. El aumento que se otorgue dependerá del estado de situación económica de la congregación.
- 6.3.8 Bajo la dirección del Pastor, nombrará un secretario(a) que tome minutas de las reuniones. El (la) secretario(a) o secretario(a)-tesorero(a) de la iglesia puede ser comisionado para que haga esta tarea.
- 6.3.9 Velará que hayan archivos permanentes en la iglesia donde se guarden documentos importantes, minutas de las reuniones, la historia de la iglesia, informes económicos y otros. Estos archivos serán propiedad de la iglesia y no se removerán cuando ocurra un cambio pastoral.

7. No pueden ser miembros del Cuerpo de Consejeros de la Iglesia local:

- 7.1 Una persona con credenciales de la Iglesia de Dios Mission Board (obrero o ministro retirado).
- 7.2 Un familiar del pastor (madre, padre, hermano(a), hijo(a) primo(a), sobrino(a), suegro(a), y cualquier otra relación familiar).
- 7.3 Familiares entre sí, por ejemplo, dos miembros que sean hermanos(as), matrimonios u otra relación familiar.
- 7.4 El (la) co-pastor(a), pastor(a) asistente o pastor(a) asociado(a).
- 7.5 El secretario(a), el tesorero(a), o el secretario(a)-tesorero(a) o la secretaria-tesorera, según sea el caso.
- 7.6 En el caso de los dos anteriores, está a discreción del pastor(a) invitarlos a las reuniones para que participen con voz, pero sin voto.
- 7.7 Esta decisión se ha tomado para evitar conflictos personales, familiares y de interés en los trabajos de los consejeros.

8. Otras consideraciones del Cuerpo de Consejeros

- 8.1 El Cuerpo de Consejeros debe ser representativa de la vida de la iglesia. Esto es que entre los miembros haya hombres y mujeres, jóvenes y personas adultas, profesionales y técnicos-vocacionales, educados y sin mucha educación, pobres y ricos. El Pastor debe orientar y educar a la congregación durante el proceso de votación sobre la representatividad.

8.2 El Pastor no nombra al Cuerpo de Consejeros. Es la iglesia la que debe elegirlos por medio del voto.

8.3 No hay posiciones vitalicias en el Cuerpo de Consejeros.

9. Consideraciones del Cuerpo de Consejeros de la iglesia local: Iglesia de Dios Mission Board Tabernáculo de Fe

9.1 Se van a elegir cinco (5) miembros para el Cuerpo de Consejeros. Término: 2015-2017.

9.2 La iglesia local tiene la regla de que dos deben ser féminas.

9.3 Cada persona debe votar por cinco (5) personas: tres (3) varones y dos (2) féminas.

9.4 Las personas nominadas deben estar presentes en la votación, a menos que estén excusadas por el Pastor.

10. Proceso de elección del Cuerpo de Consejeros en la iglesia local

10.1 Asamblea de Nominaciones: Cuerpo de Consejeros, Ministerios de Damas y Caballeros. Todos los miembros fieles participan nominando candidatos y pueden ser nominados. Cada miembro nominará cinco personas al Cuerpo de Consejeros y tres personas a los ministerios de damas y caballeros.

10.2 Los candidatos son evaluados por el Pastor y el Cuerpo de Consejeros para ver que cumplan con los requisitos antes mencionados. Los que no cumplan con los requisitos no serán nominados a la Asamblea.

10.3 Las personas nominadas son consultadas para que acepten la nominación.

10.4 Asamblea de Votaciones. Las personas nominadas deben estar presentes, a menos que se excusen con el Pastor.

10.5 El Pastor nombra un comité de escrutinio y se cuentan los votos y se anuncian los resultados esa misma noche.

10.6 La persona electa debe tener la mitad más uno de los votos. Ejemplo: 50 personas votan, se necesitan 26 votos para ser electo.